

Estrategias y artilugios del Poder Ejecutivo para desmontar las leyes de comunicación contemporáneas. Los casos de Argentina (Mauricio Macri) y Ecuador (Lenín Moreno)

Romina Andrea Carrillo

IEALC-FSOC - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

romina_carrillo@hotmail.com

Resumen

En el marco de un proceso de ofensiva neoconservadora que en los últimos años está atravesando América Latina, el presente artículo propone indagar acerca de las distintas estrategias y mecanismos implementados por los presidentes Mauricio Macri en Argentina y Lenín Moreno en Ecuador, para desarticular aspectos nodales del andamiaje jurídico de dos leyes de comunicación sancionadas democráticamente en los gobiernos populares que los antecedieron: la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) y la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), respectivamente.

En definitiva, se trata de un intento por torcer el rumbo de las políticas de comunicación de estos países en función de los intereses de las poderosas empresas mediáticas, cuyo efecto inmediato implica el avasallamiento de derechos adquiridos por las mayorías en las décadas pasadas.

Palabras clave: Políticas de Comunicación, Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual de Argentina, Ley Orgánica de Comunicación de Ecuador.

Introducción

Luego de un período regido por la hegemonía neoliberal, por la sistemática instrumentación de políticas de desregulación, liberalización y privatización de la economía y por la consolidación de una sociedad fundada en el valor del “individuo”, comenzaron a soplar vientos de cambio para América Latina. Tras la elección de Hugo Chávez como presidente de Venezuela en 1998, hecho que podría concebirse como el germen de este proceso, los primeros años del siglo XXI fueron el escenario de la configuración de un nuevo ciclo político en el continente, plasmado con la llegada al poder de gobiernos de carácter popular¹. Más allá

¹Dada la complejidad de la temática, no es la intención de este artículo ahondar en las múltiples y disímiles características que adquirieron los gobiernos de Luiz Ignacio “Lula” Da Silva (2003-2010) y

de los matices, los colores y las singularidades de cada país, se suele acordar en que se trata de un conjunto de experiencias políticas que introducen una nueva agenda en materia de políticas públicas, tendientes a reforzar la intervención del Estado en las distintas esferas sociales, a recuperar la centralidad de los partidos políticos en la escena pública, a promover una redistribución del ingreso en un sentido más inclusivo y a interpelar a los sectores populares como actores políticos y como sujetos de derecho. Como hemos abordado en trabajos anteriores (Carrillo y Postolski, 2017), adhiero a las reflexiones de Roberto Follari, para quien estos proyectos políticos, con sus diferencias de estilo, “colaboran todos a sedimentar una decidida mayoría de administraciones en el subcontinente que no son afines a los mandatos de Washington y que muestran un enorme potencial de construcción política alternativa al neoliberalismo aún reinante a nivel planetario” (2010:28).

Esta coyuntura de transformación al interior de los Estados latinoamericanos implicó, además, una reforma en torno a las políticas públicas de comunicación de la región, que coincidentemente se orientaron a promover procesos de democratización del sector y reivindicaron los derechos de sectores históricamente relegados por los gobiernos y por legislación vigente hasta entonces: los medios alternativos, populares y comunitarios, los movimientos sociales e indigenistas, la sociedad civil. Se trata de un “alineamiento regional en lo político comunicacional” (Santander, 2014:42) que permitió delinear un renovado devenir en la regulación del campo mediático-comunicacional latinoamericano, disputando en ocasiones la inamovible posición de privilegio que los grandes medios privados de comunicación han sabido consagrar en los últimos 30 años. Así, no es para nada casual que haya sido este período el momento histórico en el que logró forjarse un nuevo marco regulatorio en la materia en distintos países del continente: la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (RESORTE) en Venezuela (2004); la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en Argentina (2009); la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación en Bolivia (2011), la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador (2013), y la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en Uruguay (2014). Y tampoco es imprevisto que, de modo muy general y sin remitir a las especificidades de cada caso, se trate de leyes que

Dilma Rousseff (2011-2016) en Brasil; Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández (2007-2015) en Argentina; Tabaré Vázquez (2005-2010; 2015-Presente) y José Mujica (2010-2015) en Uruguay; Evo Morales (2006-Presente) en Bolivia; Daniel Ortega (2007-Presente) en Nicaragua; Mauricio Funes (2009-2014) en El Salvador; Michelle Bachelet (2006-2010; 2014-2018) en Chile; Fernando Lugo (2008-2012) en Paraguay y Rafael Correa en Ecuador (2007-2017). Tampoco en los diferentes términos que desde la academia han sido propuestos para denominar estas experiencias políticas: neopopulismos (Follari, 2010), gobiernos posneoliberales (Sader, 2009), gobiernos pogrresistas (Zibechi, 2010), entre otros.

fueron gestadas a partir de la participación de distintos actores de la sociedad civil, que defienden una concepción de la comunicación en tanto un derecho humano fundamental, que establecen límites a la concentración mediática, que promueven el desarrollo de medios de comunicación públicos, que introducen a los sectores sin fines de lucro como legítimos prestadores de servicios de comunicación, que plantean cuotas de pantalla para proteger la producción nacional de contenidos, y que redistribuyen el espectro radioeléctrico en función de los nuevos actores de la comunicación legalmente reconocidos.

Ahora bien, no son pocos los autores y las autoras que señalaron que, hacia la segunda década de este siglo, se identifica un proceso de “restauración conservadora” neoliberal, de “derechización” del continente, a la luz de una serie de acontecimientos que marcaron la arena política regional. Cabe señalar que en los últimos tres años fueron electos como primeros mandatarios de sus países el empresario Mauricio Macri en Argentina (2015), el ex banquero Pedro Pablo Kuczynski en Perú (2016), el ex presidente de derecha (2010-2014) Sebastián Piñera en Chile (2017), el ex aliado de Rafael Correa Lenín Moreno en Ecuador (2017) y Michel Temer en Brasil (2016), tras la polémica destitución de la presidenta Dilma Rousseff en el marco de un cuestionado juicio político. Además, no debe olvidarse el triunfo en las elecciones legislativas en Venezuela en 2015 de la Mesa de la Unidad Democrática, principal movimiento de oposición al gobierno del presidente Nicolás Maduro, y el fracaso del referéndum en Bolivia en 2016, mecanismo jurídico que le permitía a Evo Morales volver a postularse como candidato a la presidencia.

En el marco de este proceso de transformación política, que evidencia una clara intención del paradigma neoliberal de volver impregnarse en la sociedad latinoamericana, el sector mediático ha sido uno de los grandes “botines” a recuperar, atendiendo a las diversas acciones desplegadas por las políticas públicas de comunicación de los gobiernos populares, que intentaron democratizar la estructura y el funcionamiento del sistema de medios de la región (De Moraes, 2011; Segura, agosto 2014; Sel 2010). En definitiva: estas políticas actuaron en detrimento de los (hasta ese momento, intocables) intereses de las poderosas empresas del campo de la comunicación.

A raíz de lo expuesto, en el presente artículo me propongo indagar acerca de las distintas estrategias y mecanismos implementados por los presidentes Mauricio Macri en Argentina y Lenín Moreno en Ecuador, para desarticular aspectos nodales del andamiaje jurídico de dos leyes de comunicación sancionadas democráticamente: la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (LSCA) y la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), respectivamente.

Argentina: regular la comunicación por Decreto

Si algo quedó claro una vez que la alianza Cambiemos accedió al poder de Estado en diciembre de 2015, fue el manifiesto interés de Mauricio Macri por los medios de comunicación. A pocos días de transcurrido su mandato, el flamante presidente implementó una serie de medidas jurídicas cuyo principal blanco fue la LSCA, y con ella los más contundentes intentos de democratizar las comunicaciones en la historia de la Argentina (Carrillo y Postolski, septiembre 2016).

Casi como una paradoja de la historia, y hasta como un intento de “echar por tierra” las múltiples instancias de participación ciudadana surgidas en el marco del proceso de la elaboración de la LSCA², a través del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N°13/2015, se creó el Ministerio de Comunicaciones. Este organismo puso bajo su órbita a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) y a la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC)³, absorbiendo todas sus competencias. Luego, en ese mismo mes, Mauricio Macri firmó el DNU 236/2015 que dispuso la intervención los mismos, como también la remoción de sus respectivos directorios.

Finalmente, el 4 de enero de 2016 se difundió en el Boletín Oficial el DNU N° 267/2015, quizás la medida jurídica más radical en relación a las modificaciones introducidas en la LSCA (Carrillo y Postolski, septiembre 2016). No sólo dispuso la creación de un nuevo órgano de aplicación, el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), cuyo Directorio quedaría conformado por una mayoría oficialista, y la eliminación de los organismos de participación plurisectorial previstos por la LSCA (el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual y el Consejo Federal de Tecnologías de las Telecomunicaciones y la Digitalización); además, el DNU N° 267 desmiembra los elementos más significativos de la ley en lo que respecta al proceso de democratización de las comunicaciones. Por ejemplo, la televisión por cable deja de estar regulada por esta norma jurídica, al ser considerada como un servicio de las

²Uno de los logros más significativos de esta ley fue que su debate traspasó las paredes del Congreso de la Nación y la voz autorizada de los expertos, para alcanzar la participación de distintos sectores de la sociedad civil. Como bien señala Gustavo Bulla (2010:10), se realizaron 24 Foros Participativos que tuvieron como sede, mayormente, las Universidades Públicas de todo el país, y que contaron con más de diez mil participantes; en la página del entonces COMFER se abrió una dirección de correo electrónico a fin de recolectar propuestas de modificación o incorporación al pre proyecto; se llevaron a cabo en distintos puntos de país charlas y debates ad hoc organizados por representantes del Estado Nacional y por diversos sectores de la sociedad, especialistas o no en la materia.

³Cabe recordar que el AFSCA era el Órgano de aplicación de la LSCA y el AFTIC el de la Ley 27.078 Argentina Digital.

telecomunicaciones. Así, al excluir este servicio, se derogan indirectamente todas las obligaciones en materia de composición y orden de grillas de programación dispuestas en el Artículo N° 65 de la LSCA, continuado sólo para los servicios satelitales. Tampoco los servicios de televisión por cable, al convertirse en TIC, tienen la obligación de cumplir con las cuotas de pantalla de películas nacionales y telefilmes producidos por productoras independientes nacionales, establecidas en el Artículo N° 67 de la vigente ley. Como es posible deducir, esta medida contribuye a la emisión centralizada de paquetes de contenidos, atentando contra la diversidad y la pluralidad, afectando a la industria audiovisual nacional y generando pérdidas de innumerables fuentes de trabajo (Carrillo y Postolski, septiembre 2016). En definitiva, se trata de un proceso a partir del cual “los bienes informativos y culturales se convierten en intercambio de datos por las redes electrónicas, siendo despojados de la tutela como bienes sociales” (Lázzaro, 2017: párr. 12).

Por otro lado, el DNU N° 267 introduce cambios que promueven un escenario mediático concentrado, al afectar directamente el artículo N° 45 de la LSCA. A partir de la nueva disposición, se habilita la ampliación de la multiplicidad de licencias (elevando de diez a quince la cantidad de licencias de radio y televisión abierta a nivel nacional, y de tres a cuatro las licencias en el orden local) y se elimina el límite que establecía en el ámbito nacional un máximo de veinticuatro licencias para la explotación de servicios de radiodifusión por suscripción con vínculo físico en diferentes localizaciones, como también el tope máximo del 35% de cobertura de abonados o del total de habitantes. Finalmente, la suma total de licencias otorgadas en la misma área primaria de servicio o conjunto de ellas que se superpongan podrá exceder la cantidad de cuatro licencias. En este mismo sentido, deroga la prohibición de la transferencia de licencias a los licenciarios privados con fines de lucro, mientras que las cooperativas y otros prestadores sin fines de lucro quedaron excluidos de este cambio.

Cabe hacer una última referencia en relación al DNU N° 267: dentro de sus disposiciones, ordenó la creación de una Comisión especial para la elaboración del Proyecto de Ley de Reforma, Actualización y Unificación de la LSCA y la Ley Argentina Digital, alegando la necesidad de crear una nueva ley de comunicación integral que se adapte a las demandas del proceso convergente. Si bien esta norma debió haberse presentado a mediados de 2016, la reciente Resolución N° 490/2018⁴ del Ministerio de Modernización establece una nueva prórroga de noventa días más para dar a conocer la versión final del anteproyecto correspondiente. Esta situación pone de relieve que el conjunto de decretos modificatorios de

⁴Publicada en el Boletín Oficial el 13/08/2018.

la LSCA lejos está de constituir una medida circunstancial o transitoria; por el contrario, se trata de un mecanismo planificado de diseño de políticas públicas de comunicación.

Como puede observarse: a pocos días de haber accedido a la presidencia, y posiblemente urgido por la escasa legitimidad política con la que contaba en dicha coyuntura, Mauricio Macri encuentra en la sanción de decretos de necesidad y urgencia, la única vía institucional posible para desguazar la LSCA. Decretos que son definidos, diseñados e instrumentados de forma discrecional, puertas adentro y sin mediar con el debate público y la participación de los distintos actores de la sociedad. Se trata de un mecanismo rápido y efectivo en función de un objetivo claro: beneficiar los intereses económicos de los grandes multimedios nacionales, que buscan expandirse de cara al proceso de convergencia tecnológica. ¿Por qué entonces el gobierno no impulsó una reforma de la LSCA o la sanción de una nueva ley de comunicación a ser sometida a consideración del Congreso de la Nación, según los trámites institucionales que estas acciones conllevan? La única explicación que emerge ante tal situación, es la voluntad explícita del oficialismo de evadir la discusión democrática.

Ecuador: nuevo gobierno, nuevas demandas para la LOC

La Ley Orgánica de Comunicación fue aprobada por la Asamblea Nacional de Ecuador el 14 de junio de 2013, y constituye una de las más reconocidas conquistas del gobierno de la revolución ciudadana de Rafael Correa. Cabe mencionar que, al igual que el caso argentino con la LSCA, previo a su promulgación tenía vigencia una norma jurídica⁵ creada en el marco de un gobierno de facto.

Como una gran apuesta del gobierno de Rafael Correa, en 2008 se impulsó una reforma de la Carta Magna de Ecuador. De este modo, el nuevo texto constitucional incluyó una serie de capítulos dedicados de forma explícita a los derechos de la comunicación, en los cuales se garantiza el funcionamiento de medios públicos, privados y comunitarios en igualdad de condiciones, entre otras cuestiones de relevancia. Pero fundamentalmente, dentro de sus cláusulas transitorias, se plantea la necesidad de realizar una auditoría de las concesiones de las frecuencias de radio y televisión y aprobarse una nueva Ley Orgánica de Comunicación en el plazo de un año, desde la puesta en vigencia del texto constitucional (20 de octubre de 2008). Teniendo en cuenta que la LOC fue sancionada en 2013, resulta evidente que este

⁵Se trata de la Ley de Radiodifusión y Televisión, sancionada en 1975 por el gobierno dictatorial del General Guillermo Rodríguez Lara (1972-1976).

término establecido no pudo cumplirse y esto se debió, en parte, a las considerables trabas que los medios de comunicación privados interpusieron para la sanción de la norma, a la cual calificaron como una “ley mordaza”. Esta postura opositora contó con el apoyo de distintos actores internacionales como la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), y Organizaciones No Gubernamentales como Reporteros sin Fronteras y Human Rights Watch (Carrillo, noviembre 2017).

Más allá de las distintas críticas que pueden efectuarse a la LOC, y de los desafíos que aun a cinco años de su entrada en vigencia presenta en materia de democratización de las comunicaciones en Ecuador, es innegable su voluntad de desconcentrar el sector en pos de la inclusión de nuevas y más voces en el escenario mediático. Sólo por mencionar algunos de sus artículos más relevantes, el N° 15 reconoce los derechos a la comunicación de las niñas, niños y adolescentes, y establece que los medios de comunicación promoverán de forma prioritaria su ejercicio; en relación a la interculturalidad y la plurinacionalidad características de este país, el artículo N° 14 compromete al Estado a promover políticas públicas para que las distintas comunidades, pueblos y nacionalidades “produzcan y difundan contenidos que reflejen su cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes en su propia lengua [...]”; el artículo N° 97 refiere a la protección de las fuentes de trabajo de los cineastas, músicos, actores, grupos culturales y productoras locales a través de la definición de cuotas de pantalla: en al menos el 60% de la programación diaria se difundirán contenidos de producción nacional, que a su vez deberá incluir al menos un 10% de producción nacional independiente, calculado en función de la programación total diaria del medio; el N° 106 establece la distribución tripartita de frecuencias del espectro radioeléctrico destinadas al funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta: 33 % para medios privados, 33 % para medios públicos y 34 % para medios comunitarios. Esta repartición, según aclara la ley, priorizará al sector comunitario y se alcanzará de manera progresiva. Cabe destacar que en Ecuador, hasta el 2008, las frecuencias estaban distribuidas en un 97 % para actores privados y en un 3 % entre comunitarios y públicos (Navas, 2011:10); en relación a los medios comunitarios, además de reconocerlos como legítimos prestadores de servicios de comunicación, la ley procede a definirlos jurídicamente en el artículo N° 85 (“los medios de comunicación comunitarios son aquellos cuya propiedad, administración y dirección corresponden a colectivos u organizaciones sociales sin fines de lucro, a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades”), y sobre todo explicita la responsabilidad que tiene el Estado en su creación y fortalecimiento, a través de diversas acciones de fomento; finalmente, el N° 113 establece

disposiciones orientadas a limitar la concentración de la propiedad de los medios de comunicación y en particular el N° 117 plantea la intransferibilidad de las licencias que hayan sido otorgadas por parte del Estado, cláusula que atenta contra la conformación irrestricta de grandes conglomerados mediáticos. Siguiendo con estos argumentos, para la catedrática ecuatoriana Isabel Ramos, la LOC contiene una serie de reivindicaciones comunicacionales históricas en Ecuador: “el reconocimiento de carácter de bien público de la información mediatizada; la necesidad de combatir toda forma de monopolio en la producción y circulación de contenidos mediáticos; y el imperativo de que la opinión de las audiencias sea tenida en cuenta para la calificación de la calidad de los contenidos difundidos masivamente” (Ramos, 2010:26).

Lenín Moreno accedió a la presidencia de Ecuador el 24 de mayo de 2017 como candidato de Alianza País y flamante sucesor de Rafael Correa. Pero una vez en el poder, comenzó a manifestar un cambio de rumbo en relación a lo propuesto en plena campaña electoral, para promover, poco a poco, un “giro a la derecha” en el devenir político ecuatoriano. Para el historiador Juan José Paz y Miño Cepeda, “lo que se ha impuesto es el proyecto económico de las elites empresariales más retardatarias del Ecuador, que reviven propuestas recicladas de los viejos principios sobre mercado libre y emprendimiento privado [...]” (2018, párr. 02).

Al igual que Mauricio Macri, para Lenín Moreno la regulación de los medios de comunicación fue una prioridad en su agenda política. Y más aún, en la permanente búsqueda de diferenciación de la gestión correista, uno de los principales “blancos” elegidos fue la LOC. Pero a diferencia de su par argentino, que obtuvo cualquier instancia de debate legislativo y social a través de la instrumentación de un conjunto de decretos, Moreno optó por una estrategia alternativa: impulsó un proceso de reforma de la norma en cuestión en el marco de la Asamblea Nacional, y formuló un proyecto de ley específico para tal fin. De este modo, el 21 de mayo de 2018, Andrés Michelena (Secretario Nacional de Comunicación de Ecuador), realizó la presentación formal de la propuesta del Poder Ejecutivo y aseguró que la misma busca “acabar con 10 años de hostigamiento y persecución; [...] actualizar a la LOC acorde a normativa y tratados internacional; además que refleja el fin de la confrontación a medios de comunicación, actores políticos y ciudadanía en general” (El Telégrafo, 21 de mayo de 2018).

La denominada Comisión de los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad es el órgano dependiente del Poder Legislativo encargado de analizar las doce propuestas de reforma de la LOC recibidas, entre las cuales se encuentra la del primer mandatorio. Luego, en

un plazo máximo de noventa días debe dar a conocer el Informe para realizar el primer debate en el Parlamento. Según Jorge Corozo, presidente de la Comisión, si bien serán puestos en consideración la totalidad de proyectos, “el del Ejecutivo es el marco y sobre el cual se realizarán los cambios, porque recoge las inquietudes de varios sectores” (El Universo, 28 de mayo de 2018). Como puede observarse, es innegable la posición diferencial que presenta la propuesta de Lenín Moreno en relación al resto de los documentos.

Ahora bien, resulta de interés mencionar que la estrategia adoptada por el oficialismo, no se funda en la directa derogación de la norma y podría afirmarse que el proyecto de reforma impulsado mantiene intactas una serie de conquistas irrenunciables para la sociedad. Esta cuestión no es para nada menor, ya que pone de relieve la efectiva transformación cultural que consiguió la LOC en la adquisición de derechos de la ciudadanía, que definitivamente logró trascender más allá de las falencias experimentadas en la implementación de la ley. Por ejemplo, se conserva el reconocimiento del sector comunitario, la obligación del Estado de adoptar medidas afirmativas para el sector, la reparación tripartita de espectro radioeléctrico (aunque aun sin una aplicación real), entre otros elementos. Pero existen algunos elementos del proyecto del Poder Ejecutivo que suscitan algunas preocupaciones:

- se propone eliminar la Superintendencia de la Información y la Comunicación (SUPERCOM), órgano de aplicación de la LOC que fue creado con la entrada en vigencia de la norma, para transferir sus funciones fiscalizadoras y eventualmente sancionatorias a la Defensoría del Pueblo. Más allá de los múltiples cuestionamientos que podrían efectuarse a la actuación de la SUPERCOM durante estos años, el efecto inmediato de su disolución implica eliminar el carácter administrativo de la ley, es decir, la institucionalidad necesaria para velar y proteger los derechos consagrados en ella. En la relación desigual entre los medios masivos de comunicación y las audiencias ¿cómo se protegerán los derechos estas últimas si no se cuenta con los mecanismos sancionatorios de carácter administrativo que disponen un cumplimiento obligatorio? A raíz de estos argumentos, esta medida es interpretada como un “guiño” del oficialismo a los medios privados, los cuales han criticado incansablemente las multas económicas recibidas por parte de la SUPERCOM en el marco de la gestión correista, victimizándose y considerándose “perseguidos” por el gobierno.

- Por otro lado, ¿es acaso un organismo como la Defensoría del Pueblo, cuyas resoluciones en ocasiones no son vinculantes, el que debería garantizar el cumplimiento de la ley? Tanto en el plano nacional como en la experiencia internacional, se trata de entidades que en general carecen de mecanismos punitivos (OBSERVACOM, 17 de julio de 2018).

- Esta reforma propone derogar el artículo N° 54 de la LOC, el cual prevé para el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación⁶ (CORDICOM) la conformación de un Consejo Consultivo multisectorial “como mecanismo de consulta y asesoría de carácter no vinculante, en los procesos de formulación de políticas en materia de información y comunicación”.

- Por otro lado, esta reforma no elimina el artículo N° 42 de la LOC, que establece la titulación obligatoria para quienes ejercen tareas periodísticas de carácter permanente, lo cual implica una seria restricción para aquellos que de forma idónea y sin disponer de una profesionalización correspondiente, se desempeñan en el ámbito periodístico.

- Podría haber sido una interesante oportunidad para profundizar en la instrumentación del artículo N° 13 de la LOC, que plantea que las autoridades y funcionarios públicos así como los medios públicos, privados y comunitarios, “facilitarán la participación de los ciudadanos y ciudadanas en los procesos de la comunicación”. Si bien ya en la LOC el contenido de este artículo es vago y carece de especificación, a partir de la reforma se podría establecer mediante qué organismos específicos se aplicarían estos principios de participación ciudadana, los modos en que tales derechos se ejercerían, etc.

- Finalmente, la promoción y sostenimiento con fondos de fomento de los medios comunitarios, como la efectiva utilización del 34% del espectro radioeléctrico, es aún una deuda pendiente en lo que respecta a la implementación de la LOC que no fue abordada por este proyecto de reforma.

Algunas reflexiones para concluir un inconcluso debate

Tal como ha sido esbozado, al poco tiempo de acceder al poder, tanto Mauricio Macri como Lenín Moreno han desplegado una serie de acciones para incidir en la configuración del escenario mediático-comunicacional de sus respectivos países. Y, fundamentalmente, estas acciones estuvieron orientadas a desarticular las leyes de comunicación que habían sido sancionadas en el marco de los gobiernos populares que los antecedieron. Es posible advertir

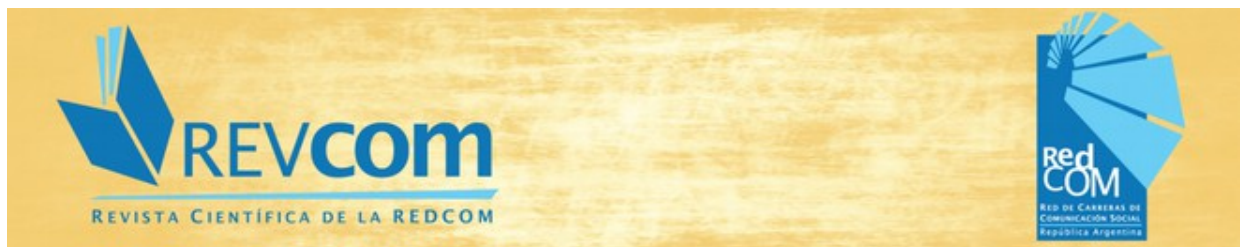
⁶De acuerdo al artículo N° 47 de la LOC, el denominada Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación tiene dentro de sus principales atribuciones: regular la clasificación de contenidos y franjas horarias, determinar mecanismos que permitan la variedad de programación, con orientación a programas educacionales y/o culturales, establecer mecanismos para difundir las formas de comunicación propias de los distintos grupos sociales, étnicos y culturales, elaborar estudios respecto al comportamiento de la comunidad sobre el contenido de los medios de información y comunicación, etc.

que la disputa por la palabra constituye una de las prioridades en la agenda política de ambos gobernantes.

Ahora bien, las estrategias utilizadas por cada primer mandatario fueron diferentes: Mauricio Macri optó por instrumentar un conjunto de decretos de necesidad y urgencia cuyos efectos produjeron una derogación simbólica de la LSCA. Este mecanismo coartó toda posibilidad de interpelar a los diversos sectores de la sociedad en un debate público sobre la legislación de la comunicación, y desplazó a los y las representantes del Congreso de la Nación en el proceso de elaboración de la política de comunicación de la Argentina. Sin embargo, y más allá de la voluntad política (y explícita) del oficialismo para desguazar esta ley, es necesario atender a otras cuestiones de relevancia que incidieron en el entramado de dicho proceso. En primer lugar, es innegable el contundente apoyo de los grandes conglomerados de medios de comunicación privados a los artilugios jurídicos que impulsó Mauricio Macri, a partir de los cuales se allana el camino hacia la consolidación del negocio del cuádruple play (telefonía fija, telefonía móvil, televisión por cable e internet). Además, en el marco de un ecosistema mediático cada vez más concentrado y unilateral, es evidente la presencia hegemónica de las corporaciones mediáticas que actúan como legítimas amplificadoras del discurso oficialista.

En segundo lugar, y más allá de los múltiples esfuerzos⁷ de diversos actores sociales vinculados al campo de la comunicación (como la Coalición por una Comunicación Democrática) por defender las conquistas alcanzadas con la LSCA, aún no se plasmó una verdadera apropiación de los derechos adquiridos por sectores más vastos de la sociedad. Cierta potencia y capacidad de articulación de resistencias en torno a la norma que se vehicularon al inicio de la gestión macrista, fueron cediendo ante la creciente primarización de las demandas sociales. Como hemos analizado en trabajos anteriores junto a Glenn Postolski, “en un contexto de pauperización de los sectores populares, con índices de pobreza en permanente alza, con una economía que naufraga y con la instrumentación de miles de despidos (de los cuales el sector audiovisual no es una excepción), estas problemáticas

⁷El 03 de marzo de 2016 se realizó el Primer Congreso Nacional de la Coalición por una Comunicación Democrática (CCD), bajo el lema *Si el derecho a la comunicación está en peligro, todos los derechos lo están*. En dicho evento se aprobó por unanimidad una nueva plataforma de *21 Puntos por el Derecho a la Comunicación*; el 08 de abril de 2016, y siendo peticionarios instituciones académicas, cooperativas, medios comunitarios y distintas organizaciones de la sociedad civil, se llevó a cabo la audiencia pública “Derecho a la libertad de expresión y cambios a la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en Argentina”, en la sede de Washington D.C de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (OEA); el 28 de agosto de 2017 la CCD lanzó la campaña federal denominada “*Dale Pelota. Por el Derecho a la Comunicación, al trabajo y a la producción nacional*” (Carrillo y Postolski, noviembre 2018).



aparecen desplazadas por las urgencias de coyuntura” (Carrillo y Postolski, noviembre 2018: 14).

Por su parte, Lenín Moreno promovió un proceso de reforma de la LOC sancionada en 2013 y hasta presentó un anteproyecto específico patrocinado por el Poder Ejecutivo. Si bien se trata de una medida que implica la participación del órgano legislativo y que habilitó a los distintos sectores políticos y sociales a elaborar sus propias propuestas de reforma, es necesario señalar la que la Comisión de los Derechos Colectivos Comunitarios y la Interculturalidad contó prácticamente con menos de noventa días para recibir los proyectos, analizarlos, incorporar observaciones efectuadas por distintos actores de la sociedad (catedráticos, periodistas, representantes de los Pueblos Originarios, etc.) y elaborar el informe correspondiente para la realización del primer debate en la Asamblea General.

Más allá de estas diferentes estrategias puestas en juego por Mauricio Macri y Lenín Moreno, dos afirmaciones podrían esbozarse en relación al proceso de ofensiva neoconservadora en América Latina y su impacto en el escenario mediático-comunicacional: en primer lugar, despreciando las políticas públicas desarrolladas por los anteriores gobiernos populares y en su afán por alejarse políticamente de sus antecesores, ambos presidentes manifiestan una voluntad explícita por desarticular las leyes de comunicación vigentes, que casualmente constituyen verdaderos emblemas de las gestiones de Cristina Fernández de Kirchner y de Rafael Correa.

En segundo lugar, los conflictos surgidos en el campo de la comunicación, en la medida en que se basan en disputas por los recursos económicos y simbólicos de la sociedad, se enmarcan en disputas más generales por el poder político (De Charras y Mastrini, 2005). Por ello, es necesario no aislar este tipo de análisis que tienen como epicentro la orientación de las políticas de comunicación de la región, para interpretarlas en el marco de una puja por legitimar un ordenamiento político, social y económico específico. Y en función de los intereses de unos pocos por sobre los de las mayorías.

BIBLIOGRAFIA

- Bulla, Gustavo (2010): [*Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual o el retorno de la centralidad de la política*](#). Buenos Aires: Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
- Carrillo, Romina (noviembre, 2017). Nuevas reglas del juego en el escenario mediático de Ecuador: la Ley Orgánica de Comunicación. En Mesa 5: Democracia, sociedad civil y políticas públicas. IX

- Jornadas de Jóvenes Investigadores del Instituto de Investigaciones Gino Germani*, Instituto de Investigaciones Gino Germani. Buenos Aires, Argentina
- Cepeda, Juan José Paz y Miño (2018). ¿Progresismo moderno? “No lo sé”. *Historia y Presente*. Recuperado de: <http://www.historiaypresente.com/progresismo-moderno-no-lo-se/>
- Carrillo, Romina y Postolski, Glenn (septiembre, 2016). ¿Fin de ciclo? Continuidades y rupturas en el escenario mediático-comunicacional en la Argentina post-kirchnerista. En Mesa 1 · Políticas de comunicación: regulación audiovisual. [III Jornadas de Estudios de América Latina y el Caribe. América Latina: escenarios en disputa](#). Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe. Buenos Aires, Argentina.
- Carrillo, Romina y Postolski, Glenn (noviembre 2018). La lucha por la defensa de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual: capacidades y limitaciones de las organizaciones de la sociedad civil en el marco de un Estado neoliberal. En [IV Jornadas de Estudios de América Latina y el Caribe. América Latina: escenarios en disputa](#). Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe. Buenos Aires, Argentina.
- De Charras, Diego y Mastrini, Guillermo (2005). *20 años no es nada: del NOMIC a la CMSI*. Buenos Aires: Centro de Estudiantes de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
- De Moraes, Denis (2011). *La cruzada de los medios en América Latina: gobiernos progresistas y políticas de comunicación*. Buenos Aires: Paidós.
- Follari, Roberto A. (2010). *La alternativa neopopulista. El reto latinoamericano al republicanismo liberal*. Santa Fe: Homo Sapiens Ediciones.
- Lázzaro, Luis (2017). Convergencia y Concentración. *Comunicadores de la Argentina*. Recuperado de: <http://www.comunanet.com.ar/convergencia-y-concentracion/>
- Navas Alvear, Marco (2011). *Espectro abierto para el desarrollo. Estudio de caso: Ecuador*. Quito: Ciespal. Recuperado de: https://www.apc.org/sites/default/files/Espectro_Ecuador_0.pdf
- Ramos, Isabel (2010): Mucho ruido y pocas nueces: cobertura mediática y participación ciudadana en el debate de la nueva ley de comunicación de Ecuador. En *Íconos Revista de Ciencias Sociales* N° 37, (p p . 2 5 - 3 1) . R e c u p e r a d o d e : <http://revistas.flacsoandes.edu.ec/iconos/article/view/418/404>
- Sader, Emir (2009). *El nuevo Topo: Los caminos de la izquierda latinoamericana*. Buenos Aires: CLACSO-Siglo Veintiuno.
- Santander, Pedro (2014). Nuevas leyes de medios en Sudamérica: construyendo una relación entre democracia y medios no mediada por el mercado. En Bizbergue, Ana y Goldstein, Ariel (Eds.), *Medios y gobiernos latinoamericanos en el S.XXI: las tensiones de una compleja relación*. Recuperado de: <http://iealc.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/57/2011/06/Observatorio-Latinoamericano-14-medios.pdf>

Segura, María Soledad (agosto 2014). Democratización de la comunicación y nuevas leyes de radiodifusión en América Latina. Algunos ejes de comparación con estándares internacionales y propuestas de la sociedad civil. En CT 18 Ética, libertad de expresión y derecho a la comunicación. *XII Congreso Latinoamericano de Investigadores de la Comunicación*, Lima, Perú.

Sel, Susana (2010). Actores sociales y espacio público. Disputas por la ley de servicios de comunicación audiovisual en Argentina. En *Políticas de Comunicación en el Capitalismo Contemporáneo* (pp. 183-210).

Recuperado de:

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/gsdll/collect/clacso/index/assoc/D5579.dir/pcomun2.pdf>

Zibechi, Raúl (2010). Políticas sociales, gobiernos progresistas y movimientos antisistémicos. En *Otra Economía. Revista Latinoamericana de economía social y solidaria*, vol. 4, N° 6 (pp. 32-42).

Recuperado de: <http://revistas.unisinos.br/index.php/otraeconomia/article/view/1178/343>

Artículos periodísticos

Reformas a Ley de Comunicación, en la cancha de la Asamblea (21 de mayo de 2018). *El Telégrafo*.

Recuperado de: <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/reformas-ley-comunicacion-asamblea>

Jorge Corozo: “No queremos una ley justiciera, sino una ley social” (28 de mayo de 2018). *El Universo*.

Recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/05/28/nota/6781133/no-queremos-ley-justiciera-sino-ley-social>

OBSERVACOM sobre proyecto del gobierno de Ecuador para reformar la Ley Orgánica de Comunicación en Ecuador en atención a los estándares internacionales de libertad de expresión (17 de julio de 2018). *OBSERVACOM*. Recuperado de: <http://www.observacom.org/sitio/wp-content/uploads/2018/07/Aportes-OBSERVACOM-a-proyecto-reforma-Ley-Comunicaci%C3%B3n-Ecuador.pdf>

Artículo recibido el 15-08-2018 | Aceptado el 20-10-2018 | Publicado 30-11-2018

<http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/revcom/>
Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional

